**Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de personas con discapacidad**

8 de febrero de 2019

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relatora Especial sobre los derechos de personas con discapacidad en conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos.

Me complace transmitirle el cuestionario adjunto sobre *los* *derechos de las personas mayores con discapacidad* y agradecería si sus respuestas puedan ser enviadas por vía electrónica, en formato accesible (Word) y de preferencia en inglés, francés o español, a [sr.disability@ohchr.org](mailto:sr.disability@ohchr.org) a más tardar el **15 de abril de 2019.** Por favor limite la extensión de sus respuestas y adjunte anexos cuando sea necesario.

Siempre que sea posible, se alienta a los Estados a proporcionar copias de las leyes, políticas, esquemas de programas, evaluaciones y cualquier otra información relevante sobre el tema. Por favor indique también si tiene alguna objeción con respecto a que su respuesta sea publicada en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Firmado

Catalina Devandas-Aguilar

Relatora Especial sobre los derechos de personas con discapacidad

**Preguntas:**

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas vigente en su país para garantizar la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad que están envejeciendo y las personas mayores que adquieren una discapacidad.**

En el año 2014 el Consejo General aprobó la Ley 6/2014 de Servicios Sociales y Socio Sanitarios para que los servicios sociales y socio sanitarios vayan dirigidos a toda la población y especialmente a las personas que se encuentran en situación de necesidad social, de dependencia, de exclusión social o de riesgo y no disponen de los medios ni de los recursos personales ni familiares para hacer frente a la situación. En este sentido, se regulan los titulares de los derechos y los deberes, de acuerdo con la normativa de inmigración y los tratados y acuerdos internacionales.

En el año 2017 el Consejo General aprobó la Ley 27/2017 del 30 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Con esta Ley se regulan, por una parte, las medidas más perentorias y de implementación inmediata para adaptar la legislación básica en materia de discapacidad en el marco normativo del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

Así, en primer lugar, la Ley lleva a cabo modificaciones concretas de diversas disposiciones legales relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad. Concretamente, los artículos del 1 al 15 recogen los cambios más importantes y sustanciales, los cuales inciden en la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, del 17 de octubre de 2002, dado que se trata de la norma marco en relación con los derechos de este colectivo, motivo por el cual es la más comprometida por el Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

La modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley mencionada integra la condición de la igualdad de derechos dentro de la definición del objeto de la Ley e incorpora las definiciones y los principios generales de actuación transpuestos del Convenio: el respeto por la dignidad inherente a la persona y la autonomía individual, incluyendo la libertad para tomar las propias decisiones y la independencia, la no-discriminación; la participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad, garantizando el apoyo y los ajustes razonables para conseguir la igualdad de condiciones, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana y la igualdad de oportunidades, así como la accesibilidad, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y adolescentes con discapacidad y el derecho a preservar su identidad.

También se añade un nuevo artículo 3 bis el cual concretiza las obligaciones generales de las administraciones públicas en lo que atañe al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Y se modifica el apartado 2 del artículo 4 para incluir el concepto nuevo de la discapacidad y facultar su desarrollo reglamentario.

Andorra también cuenta con la figura del defensor del pueblo, una institución que tiene como misión defender y velar por el cumplimiento y la aplicación de los derechos y las libertades recogidos en la Constitución del Principado de Andorra, actuando como delegado o comisionado del Consejo General.

Las funciones del defensor del pueblo son en primer lugar, velar por que la actuación de la Administración pública, en general y en sentido amplio, se adecúe a los principios fundamentales de defensa y protección de los derechos y las libertades recogidos en la Constitución y, en segundo lugar, velar por que la actuación de la Administración pública, en general y en sentido amplio, sirva con objetividad al interés general y esté sujeta a los principios de jerarquía, eficacia, transparencia y completa sumisión a la Constitución y al resto del orden jurídico.

Teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo 33 del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, en el que se establece que se debe designar a uno o más mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación del Convenio mencionado, en el año 2017 se aprobó la Ley 26/2017 del 23 de noviembre de modificación de la Ley de creación y funcionamiento del defensor del pueblo, del 4 de junio de 1998 en el que la figura del defensor del pueblo tiene como misión la defensa y la protección de los derechos y las libertades fundamentales reconocidos en la Constitución, la supervisión del cumplimiento y la defensa de los derechos reconocidos en los convenios internacionales firmados y ratificados por el Principado de Andorra dentro de los términos que establece esta ley, en particular acerca de los derechos de los niños y de las personas con discapacidad, entre otros.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la discriminación contra las personas mayores con discapacidad en la legislación y en la práctica.**

El Principado de Andorra ha hecho grandes avances en materia de igualdad de trato y de no-discriminación, dado que ha reconocido y regulado legalmente una buena parte de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de no-discriminación en relación con las mujeres y los colectivos especialmente vulnerables, como las personas jóvenes y los adolescentes, la gente mayor, las personas con discapacidad y las personas de la comunidad LGTBI. Recientemente se ha aprobado la Ley 13/2019, del 15 de febrero, para la igualdad de trato y la no-discriminación. En el año 2018 se publicó el Libro Blanco de la Igualdad donde se recogen las necesidades de los diferentes colectivos del Principado y del tejido asociativo en materia de igualdad, formando parte de ellos las personas con discapacidad y las personas mayores. De esta compilación se derivan las acciones que deberán llevarse a cabo y la hoja de ruta que se deberá seguir.

La ampliación del equipo multidisciplinar del Área de Políticas de Igualdad ha permitido llegar a cubrir más necesidades hacia la igualdad y la figura del jurista se destaca por el acompañamiento y la orientación a los profesionales y los usuarios en términos legislativos y jurídicos.

1. **Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos (incluidas encuestas, censos, datos administrativos, publicaciones, informes y estudios) relacionados con la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad en general, así como con particular énfasis en las siguientes áreas:**

Andorra cuenta con una Comisión Nacional de Valoración (CONAVA) la cual es el órgano nacional de carácter técnico y público encargado de valorar a las personas susceptibles de padecer algún tipo de discapacidad y determinar su acceso a los programas y/o servicios así como a las prestaciones dirigidas al colectivo de las personas con discapacidad.

Actualmente la CONAVA tiene registradas 1648 personas con discapacidad, de las cuales 194 personas tienen más de 65 años.

* **Ejercicio de la capacidad jurídica.**

La Ley 27/2017 de medidas urgentes en su disposición final quinta encomienda al Gobierno que en un periodo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley apruebe un Proyecto de ley cualificada de modificación de la Ley 15/2004, del 3 de noviembre, cualificada de incapacitación y organismos tutelares, para adaptar los artículos 12, 14, 15 y 16 en el CDPD. Esta modificación legal deberá promoverse después de escuchar la opinión de una comisión técnica creada a tal efecto, con funciones consultivas, asesoras y de estudio de la normativa vigente relativa a la capacidad jurídica y de su conformidad con el CDPD.

Andorra cuenta con una Fundación Privada Tutelar, una organización sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de incapacidad.

Esta Fundación promueve la sensibilización social para fomentar el respeto por los derechos de las personas incapacitadas judicialmente y su mayor integración y normalización dentro de la sociedad.

La tendencia actual que sigue Andorra es adaptarse a los principios del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

La Fundación Privada Tutelar tiene a 13 personas en régimen de tutela, a 3 personas en régimen de curatela y a 1 persona en régimen de pre tutela, todas ellas mayores de 65 años.

* **Procedimientos de admisión a servicios sociales o de salud, incluida la admisión involuntaria;**

Andorra no cuenta con un procedimiento específico de admisión a los servicios sociales pero sí se tiene en cuenta las características de la persona para agilizar los trámites.

Con la entrada en vigor del Convenio relativo a los derechos de las personas con discapacidad, el orden jurídico andorrano ha requerido la aprobación de la Ley 27/2017 del 30 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación del Convenio. Esta Ley modifica la regulación del internamiento de urgencia de la Ley 15/2004, del 3 de noviembre, cualificada de incapacitación y organismos tutelares. Esta ley regula los supuestos legales de privación de libertad de las personas con trastornos psíquicos estableciendo dos de ellos, el internamiento de urgencia y el internamiento con finalidades terapéuticas.

* **Personas mayores con discapacidad que viven en instituciones;**

En Andorra no hay ningún centro específico para personas con discapacidad. Actualmente hay 4 centros socio sanitarios los cuales atienden principalmente a personas mayores y residualmente a personas con discapacidad. Son el CSS El Cedre, de titularidad pública, la Clínica Geriátrica Sant Vicenç d’Enclar, de titularidad privada pero con el 100% de las plazas concertadas y dos de titularidad y gestión privada, la Residencia Clara Rabassa y el Centro Residencial DOMUS VI SALITA.

Todos estos centros ofrecen diferentes recursos socio sanitarios que buscan garantizar la calidad de vida y la dignidad de las personas dependientes.

Para acceder a los centros socio sanitarios en plaza pública, se debe pasar primero por la COVASS (Comisión Nacional de Valoración Socio sanitaria) que es la que determina el grado de dependencia y el acceso a uno u otro centro. **Durante el año 2018 fueron valoradas 134 personas, de las cuales 59 tenían dependencia grave, 46 tenían dependencia muy grave y 29 tenían dependencia total.**

El país cuenta también con la Residencia Albó de la Escuela Especializada Nuestra Señora de Meritxell (EENSM) que ofrece el servicio de acogida residencial para personas que tienen diferentes necesidades de apoyo para poder realizar las actividades de la vida diaria, participar en la comunidad y ejercer la autodeterminación, pudiendo necesitar desde un apoyo generalizado a un acompañamiento en el día a día. Es un centro abierto y los residentes pueden entrar y salir cuando quieran.

La Residencia también dispone de un servicio de Respiro Familiar que ofrece la posibilidad de estancias temporales debido a diferentes circunstancias.

Las personas con discapacidad que viven en la residencia cuando cumplen los 65 años de edad pueden elegir quedarse en la misma Residencia Albó o ingresar en un centro socio sanitario. Cabe destacar que la mayoría de ellas se queda en la misma residencia donde han residido pues la consideran su casa.

* **Acceso a apoyo para vivir de manera independiente en la comunidad;**

Andorra dispone de un programa de vida independiente llamado “Me voy a mi casa”, dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o trastorno mental asociado que necesiten apoyos educativos mediante acompañamientos personales para gestionar su vida diaria en su casa y en sociedad. **Actualmente se benefician de este programa 9 personas.**

El Gobierno cuenta con un Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) el cual proporciona atención personal, ayuda en el hogar y apoyo social en el hogar de la persona y/o familia para cubrir las necesidades de aquellas personas con dependencia, dificultades de autonomía o que necesitan apoyo para realizar actividades de la vida diaria (AVD). **Actualmente se benefician de este servicio 164 usuarios.**

El Gobierno cuenta con el Servicio para la Autonomía Personal, un piso que refleja una situación real en el que la persona y la familia puede conocer, probar y usar los productos de apoyo que les sean más adecuados a sus características y evaluar si estos se ajustan a sus necesidades. **Durante el año 2018 se atendieron a 88 personas que han realizado alguna consulta relacionada con productos de apoyo.**

También cuenta con el Banco de Ayudas técnicas, un servicio para facilitar el asesoramiento técnico a aquellas personas que necesiten adaptar su domicilio y ofrecer las ayudas técnicas necesarias para mejorar su autonomía y la calidad de vida de las personas y de sus familias. **Durante el año 2018 se atendieron a 70 personas con discapacidad o en situación de dependencia.**

El Área de Promoción de la Autonomía Personal cuenta con una terapeuta ocupacional que orienta, asesora y enseña la correcta utilización de los productos de apoyo y se desplaza a los domicilios para ponerlos en práctica en el lugar real donde la persona debe utilizar el producto de apoyo. Este asesoramiento personalizado es gratuito.

El Gobierno cuenta con el Servicio del asistente personal el cual es un servicio social dirigido a facilitar la autonomía y la vida independiente, así como la inclusión social y evitar el aislamiento o la separación de la comunidad a las personas con discapacidad, que se efectúa mediante el asistente personal que realiza o ayuda a una persona a realizar las actividades que ésta desea hacer y no puede hacer por sí misma debido a su discapacidad. El servicio va dirigido a todas aquellas personas que necesiten apoyo intenso para poder disfrutar de su autonomía personal y tengan una discapacidad reconocida en Andorra, los cuales independientemente de su edad o discapacidad pueden entrar dentro del servicio del asistente personal.

Va dirigido a personas que presentan una problemática de salud que afecta a su movilidad i/o que por su nivel de dependencia requieren un apoyo técnico para llevar a cabo las actividades de la vida diaria. **Actualmente se benefician de este servicio 2 personas.**

La Cruz Roja dirige un servicio de tele asistencia a domicilio (TAD) gracias al cual el abonado puede activar una alarma en caso de accidente o de necesidad las 24 horas, solo pulsando un botón de un pequeño dispositivo que se lleva al cuello. El servicio va dirigido especialmente a las personas mayores que viven solas, que están enfermas, convalecientes o en período de readaptación. **Actualmente se benefician de este servicio 418 usuarios.**

Desde la Cruz Roja Andorrana se puede activar el servicio de transporte socio sanitario el cual se desplaza para recoger a las personas mayores que así lo requieran para desplazarlas a la residencia, al médico o a hacer cualquier gestión que sea necesaria.

La Cruz Roja Andorrana ofrece una salida con personas mayores una vez al mes en la que pueden pasar un día de convivencia con otras personas mayores. La salida es muy diversa, puede ser deportiva, cultural o social.

Desde la Cruz Roja Andorrana se dispone de un grupo de voluntarios que también pueden interactuar con las personas mayores que viven solas en casa, estos voluntarios acompañan a estas personas que viven solas y necesitan compañía o realizan alguna gestión.

Se ha modificado la normativa relativa a los arrendamientos y a la propiedad horizontal para incluir el concepto de diseño universal y considerar una mejora de las obras indispensables para adaptar la vivienda en los casos de personas con discapacidad.

* **Acceso a atención médica gratuita o asequible;**

Andorra cuenta con un sistema de copago en el que la Caja Andorrana de Seguridad Social asume el 75% del gasto sanitario y el usuario el restante 25%.

El Gobierno afilia y cotiza a la seguridad social a las personas con discapacidad para garantizar la cobertura sanitaria. **Actualmente son beneficiarias 7 personas mayores de 65 años.**

Con la reforma de la Ley de Seguridad Social aprobada a principios de este año, se implementa la vía del tercer pagador la cual dictamina que el usuario únicamente deba satisfacer directamente el 25% de la cantidad cuando vaya al médico de referencia.

Para las personas con discapacidad que se benefician de una pensión de solidaridad el Gobierno se hace cargo del 100% del reembolso directo del gasto sanitario.

* **Acceso a bienes y servicios de rehabilitación gratuitos o asequibles;**

Los servicios de rehabilitación en Andorra son de libre acceso y están cubiertos por la seguridad social.

* **Acceso a esquemas de protección social; y**

En Andorra, las personas con discapacidad que son mayores de 65 años acceden a la pensión de vejez en las mismas condiciones que el resto de cotizantes sociales y en caso de ser titulares de una pensión de invalidez por enfermedad o accidente laboral queda transformada automáticamente en pensión de vejez a los 60 años, como también el derecho a percibir la prestación de reembolso hasta el 100% de las tarifas de responsabilidad de la Caja Andorrana de Seguridad Social después de la jubilación en el caso de que este derecho haya sido reconocido con anterioridad a la persona con discapacidad de la cual se trate, siempre que ésta continúe cumpliendo con los requisitos que se establecen reglamentariamente a este efecto.

Las personas con discapacidad afiliadas a la seguridad social acceden a la pensión de jubilación en las mismas condiciones que el resto de cotizantes. En caso de que la pensión de jubilación de la seguridad social sea inferior a la cuantía de la pensión de solidaridad para personas con discapacidad que percibían, el Gobierno garantiza el importe de la pensión mencionada, mediante la percepción de la parte que corresponda de la pensión de solidaridad para personas con discapacidad.

En Andorra el umbral económico de cohesión social es el equivalente al salario mínimo oficial (LECS).

Como medidas de prevención de la exclusión, se incrementa el umbral de cohesión social (LECS) familiar en un 20% para las personas mayores que viven solas o son viudas cuando sea necesario conceder ayudas económicas ocasionales. Además, en los casos en los que los dos cónyuges o parejas perciban la pensión de solidaridad para las personas mayores, se aumenta el LECS familiar en un 10% de manera que se sitúa en el 180%.

* **Fin de la vida y cuidados paliativos.**

Desde el Área de Servicios Socio Sanitarios en colaboración con el Servicio Andorrano de Atención Sanitaria se ha llevado a cabo una formación a cuidadores profesionales del ámbito socio sanitario en cuidados paliativos y de atención al enfermo y a su familia.

El Servicio Andorrano de Atención Sanitaria cuenta con una unidad de cuidados paliativos que tiene como objetivo prevenir y aliviar el sufrimiento de los enfermos que presentan enfermedades incurables, avanzadas y progresivas para alcanzar la mejor calidad de vida posible para ellos y para sus familias.

Todos los centros sanitarios asumen personas en situación de fin de vida o de cuidados paliativos en plaza pública o concertada y están inspeccionados por el Departamento de Asuntos Sociales.

El Servicio de Atención Domiciliaria del Gobierno de Andorra en coordinación con la Unidad de Cuidados Paliativos del Servicio Andorrano de Atención Sanitaria proporciona apoyo a los enfermos que estén en el fin de su vida que deciden permanecer en su domicilio en compañía de sus familiares.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de servicios de cuidado a largo plazo y describir en qué medida promueven la autonomía y la independencia de las personas mayores con discapacidad.**

En la Ley 6/2014 del 24 de abril de Servicios Sociales y Socio Sanitarios contempla el concepto de atención integral y centrada en la persona, teniendo que basar todas las actuaciones relacionadas con la atención a las personas (incluyendo a las personas mayores) bajo esta premisa, cuya base es la dignidad de las personas por encima de todo. Por tanto, potenciar la autonomía de las mismas y preservar al máximo sus capacidades es uno de los objetivos básicos en los que los servicios sociales desarrollan sus actuaciones.

Además, el modelo de calidad de vida ayuda a cubrir todas las etapas de la vida de una persona, empoderándola y haciéndose cargo de sus decisiones y dibujando el camino que quieran seguir.

Asimismo en el artículo 11 de la Ley mencionada se recogen los deberes de los profesionales e incluye en su apartado 2,c) “Respetar las opiniones y las decisiones que los beneficiarios tomen por sí mismos o a través de su representante legal, y si es necesario considerar la opinión de la familia”.

Se prevén herramientas tales como el Plan individual o familiar de intervención en el cual se recoge y se acuerda entre los servicios sociales y los beneficiarios la intervención social a realizar, respetando siempre los derechos y las voluntades de las personas.

Los servicios sociales realizan entre sus funciones, el acompañamiento y asesoramiento de los casos en los que no hay apoyo familiar y en muchas ocasiones éste se ha llevado a cabo mediante el servicio jurídico del Gobierno.

El Gobierno cuenta con programas de Respiro Familiar para dar apoyo a las familias que tengan una carga asistencial y emocional muy grande. Este recurso favorece que estas personas sigan permaneciendo en su domicilio y que sus cuidadores principales puedan disfrutar de periodos de descanso, para no llegar a la claudicación familiar.

1. **Sírvanse describir cómo se garantiza el acceso a la justicia a las personas mayores con discapacidad. Sírvase proporcionar información sobre jurisprudencia, quejas o investigaciones en relación con la violencia, el abuso y la negligencia contra las personas mayores con discapacidad.**

Andorra, durante la última legislatura constitucional, ha aprobado una normativa diversa para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales por parte de las personas con discapacidad, potenciando el respeto al desarrollo de su personalidad y el ejercicio autónomo de sus derechos fundamentales y libertades públicas. Fruto de la aprobación de la ley 1/2015, para la erradicación de la violencia de género y violencia doméstica, se ha aprobado un protocolo de actuación entre el Área de Promoción a la Autonomía Personal y el Área de Políticas de Igualdad de manera que en el caso de que se detecte una situación de violencia o abuso, ya sea en el ámbito de la pareja, familiar o institucional, se derive al Servicio especializado.

Este servicio ofrece una asistencia integral: social, psicológica y jurídica. En este último ámbito, se ofrece asesoramiento a las víctimas de violencia sobre los recursos existentes para garantizar su protección. Es necesario destacar que en el año 2017 se produjo una modificación del decreto que regula el derecho de defensa y asistencia letrada que permite a las víctimas de violencia de género y doméstica el acceso a un/a abogado/a del turno de oficio gratuito - si no dispone de recursos económicos suficientes o sufre violencia económica- para personarse como parte dentro de las causas penales. Igualmente, se efectuarán los ajustes razonables para garantizar que el acceso a la justicia y la protección recibida se adecúen a las capacidades efectivas de la víctima.

1. **Sírvanse proporcionar describir en qué medida y cómo participan las personas mayores con discapacidad en el diseño, planificación, implementación y evaluación de las políticas relacionadas con el envejecimiento y/o la discapacidad.**

Andorra cuenta con el Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS) como órgano de participación, de consulta, de asesoramiento, de seguimiento, de coordinación y de colaboración con el Gobierno en temas relacionados con la discapacidad y tiene encomendadas las funciones de elaborar y presentar propuestas de mejora de los servicios y prestaciones para personas con discapacidad y colaborar en la mejora de la coordinación de las actuaciones relacionadas con la discapacidad que se lleven a cabo desde las diferentes áreas como sanidad, atención social, educación, ocupación o seguridad social, ya sea desde el Gobierno, los comunes, la entidad gestora de la seguridad social, como desde el sector privado, ya sea social o mercantil.

La Ley de servicios sociales y socio sanitarios regula la Comisión de Participación de las Entidades Cívicas dentro del ámbito de los servicios sociales y socio sanitarios (COPEC) como un órgano de carácter consultivo y asesor del Gobierno, especialmente en la elaboración y el seguimiento del Plan nacional de servicios sociales y socio sanitarios (PNASS) y también para formular propuestas y recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios y las diferentes acciones dentro del ámbito de la prestación social.

En Andorra hay una Federación Andorrana de Asociaciones de Personas con Discapacidad la cual tiene como misión velar por la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y por la mejora de la calidad de vida de estas personas y la de sus familias, mediante la acción unitaria, la coordinación, el apoyo y el servicio a las asociaciones que forman parte de ella, así como mediante el ejercicio de representación de este colectivo delante de los poderes públicos y de las instancias andorranas e internacionales. Actualmente 8 asociaciones forman parte de ella.

El Gobierno cuenta con una Comisión para el Fomento de la Accesibilidad adscrita al Ministerio de Ordenamiento Territorial la cual es un órgano consultivo, asesor y de seguimiento en materia de accesibilidad y de sensibilización social para con las personas con discapacidad.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre cualquier iniciativa innovadora que se haya tomado a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar los derechos de las personas mayores con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas.**

Andorra cuenta con programas para las personas mayores en los cuales la inclusión y la participación comunitaria es el objetivo principal, así como evitar el aislamiento y trabajar de manera intergeneracional, acciones concretas que se llevan a cabo desde el Gobierno y que son complementarias a las que desarrollan los ayuntamientos: Fiesta Magna, Encuentro deportivo para las personas mayores, Diada deportiva para las personas mayores.

El Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan integral de atención a las personas mayores (2017-2019) el cual ha desarrollado 20 acciones distribuidas en cinco líneas de trabajo: personas mayores activas, envejecer con calidad de vida, apoyo y acompañamiento a las familias y los cuidadores no profesionales, prevención de situaciones de exclusión y promoción de la autonomía y estudios que se iniciarán para valorar la adecuación o no de las medidas propuestas.

El Centro de Búsqueda Sociológica del Instituto de Estudios Andorranos por encargo del Gobierno ha realizado una encuesta a las personas con discapacidad que tengan un grado de discapacidad reconocido por la CONAVA, para conocer el estado actual en materia de dependencia en Andorra.

El 13,9% de las personas encuestadas tiene más de 65 años.

Esta encuesta permitirá conocer la situación de estas personas y al mismo tiempo la situación de las personas cuidadoras.